



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **294** -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **20 MAY 2025**

VISTOS: LOS CONVENIOS DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE VÍAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – PIA 2025, suscritos el 14 de abril de 2025, y los Oficios N° 363 y 365 -2025-MTC/21.OAJ de fecha 15 de febrero de 2025 signados con Hoja de Registra y Control N° 16509 y 16507 de 30 de abril de 2025, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los cuales precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 14 de abril de 2025, de conformidad a la atribución establecida en el literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Piura suscribió los "CONVENIOS DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE VÍAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – PIA 2025", cuyo objeto de los referidos convenios, corresponde a establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de las vías departamentales con los recursos asignados mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional Integral sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social;

Que, al respecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 015-2024-MTC publicado el 14 setiembre 2024, "Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional", de acuerdo al artículo 6 del citado decreto supremo, define a la gestión de la infraestructura vial como la "acción de administrar la infraestructura vial de Carreteras, Caminos y Vías Urbanas, a través de funciones





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **294** -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **20 MAY 2025**

de planeamiento, ejecución, mantenimiento y operación, incluyendo aquellas relacionadas con la preservación de la integridad física del derecho de vía";

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 660-2008-MTC-02, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el "Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, que es un documento técnico de apoyo a la gestión de los proyectos de infraestructura vial de carreteras, puentes, túneles, obras de drenaje, elementos de seguridad vial, medio ambiente y otros afines. Asimismo, dicha resolución precisó, en su artículo 2, que la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles se encargará de revisar y actualizar, periódicamente, el documento aprobado;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2018-MTC-14, se aprobó el "Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, el mismo que define el Mantenimiento o Conservación Rutinaria como el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a labores de limpieza, bacheo y perfilado de la plataforma, roce y limpieza del derecho de vía, limpieza general del sistema de drenaje, pequeña, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como, limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes. Este tipo de actividades se realizan por la modalidad de ejecución presupuestaria directa o indirecta; siendo que, en este último caso, se Sustentarán en términos de referencia formulados en base a los "Estudios de Mantenimiento o Conservación Vial por Niveles de Servicio o en "Criterios Básicos de Ingeniería", previamente aprobados;

Que, con Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos regionales destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico y conservación con niveles de servicios de la red vial departamental;

Que, con Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21, se aprueba la Directiva N° 01-2024-MTC/21, "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD", la cual define en su numeral 5.1 al Convenio de Gestión como el instrumento legal, mediante el cual se establecen compromisos y obligaciones entre los Gobiernos Regionales o Gobiernos locales y PVD, respecto a los recursos asignados para la ejecución del mantenimiento de la infraestructura vial departamental y vecinal, siendo vigente en el año fiscal o hasta su respectivo cierre;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **294** -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **20 MAY 2025**



conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, (...) 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura y es conforme a ella que se formaliza la aprobación de los "CONVENIOS DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE VÍAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – PIA 2025";



Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes y/o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional, y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y normas modificatorias, Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010, denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS CONVENIOS DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE VÍAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – PIA 2025, suscritos el 14 de abril de 2025, los mismos que constan de diecisiete (17) cláusulas, cada uno de ellos, las cuales forman parte integrante de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº **294** -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **20 MAY 2025**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a Provias Descentralizado, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización pertinentes, en la forma y modo de Ley, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONVENIO N° 272 -2025-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS
DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – PIA 2025

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico, **ABOG. CARLOS FERNANDO FONSECA OLIVEIRA**, identificado con D.N.I. N° 09392056, designado mediante Resolución Directoral N° 0059-2024-MTC/21, según facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 0294-2024-MTC/21, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con R.U.C N° 20484004421, domiciliada en la Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Gobernador, señor **LUIS ERNESTO NEYRA LEON**, identificado con D.N.I. N° 41623184, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.12 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.16 Resolución Ministerial N° 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones - PESEM 2018-2026.
- 1.17 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.18 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado.
- 1.19 Resolución de Contraloría General N° 155-2006-CG, aprueba Directiva que establece procedimiento de Veeduría Ciudadana en las Entidades.
- 1.20 Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 01-2024-MTC/21, "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.
- 2.4 Mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos regionales destinados a la ejecución de **mantenimiento periódico** y rutinario de la red vial departamental, los cuales se detallan en el Anexo 6 de la citada Ley.
- 2.5 Por medio del Memorando N° 574-2025-MTC/21.GMS y el Informe N° 30 -2025-MTC/21.GMS.ESVG la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Mediante Anexo 6 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, los Gobiernos Regionales recibieron la asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento periódico de la infraestructura de transporte departamental de su competencia territorial; (ii) De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional; (iii) Para que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento realice el monitoreo y seguimiento a través de los reportes físicos y financieros de las actividades de mantenimiento periódico de la infraestructura de transporte vial departamental, que tienen a cargo los Gobiernos Regionales; **resulta necesario la suscripción de convenios entre Provias Descentralizado y los diversos gobiernos regionales, a través de los cuales se establezcan los compromisos y responsabilidades para la ejecución de las referidas actividades de mantenimiento vial;** (iv) **Se identificaron los tramos de la infraestructura vial de la red vial departamental, que serán intervenidos con mantenimiento periódico, en el marco de los recursos transferidos mediante el Anexo 6 de la Ley N° 32185, los cuales no cuentan con superposición total o parcial** con: redes viales nacionales u otras vías departamentales, trayectorias de corredores viales alimentadores del Programa PROREGION, trayectorias de los corredores logísticos del Programa PATS, trayectorias de intervenciones con Reconstrucción con Cambios y trayectorias de los proyectos de inversión que se vienen ejecutando mediante recursos transferidos según convenio de transferencia por modificación presupuestaria u otras fuentes de financiamiento; (v) Teniendo en cuenta que tanto la Ley N° 32185 como el Decreto Legislativo N° 1440 no contemplan restricciones para realizar modificaciones presupuestarias entre actividades de un mismo producto del Programa Presupuestal 0138, se ha verificado que los Gobiernos Regionales de Apurímac, Lambayeque, Moquegua, Piura y Tumbes, han realizado modificaciones presupuestarias que permitan continuar con la suscripción de los convenios correspondientes, sin sobrepasar el total de los recursos asignados en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y (vi) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que se alinea al Plan Estratégico Institucional de acuerdo con los objetivos priorizados del Sector, contribuye de manera efectiva a un adecuado nivel de servicio de la red vial departamental.
- 2.6 Para tal efecto, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento adjuntó el Informe N° 0195-2025-MTC/21.OPP, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable para la suscripción del presente convenio, señalando que su objeto: (i) Se encuentra enmarcado dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI 2024-2030) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 168-2024-MTC/01; y (ii) Se alinea a las metas institucionales de Provias Descentralizado al estar considerado en la categoría en el Programa Presupuestal 0138: Reducción del Costo, tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, con los recursos asignados mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

EL GOBIERNO REGIONAL es responsable de la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asume todas las responsabilidades que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada, así como de la supervisión, el cual es hasta el 10% del monto asignado en el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- 5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 01-2024-MTC/21 "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD" (en adelante "Directiva N° 01-2024-MTC/21"). Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**. Asimismo, tampoco comprenden actividades de fiscalización que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.
- 5.2 Comunicar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGTP), así como al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** y/o la Contraloría General de la República, el uso indebido de los recursos asignados por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en intervenciones distintas al mantenimiento periódico de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio.
- 5.3 Brindar capacitación y asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** para optimizar la gestión de mantenimiento de las vías departamentales que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Mediante el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- 6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento periódico de las vías departamentales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2025.
- 6.2 Asumir, a través del Gobernador, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.
- 6.3 El servicio de mantenimiento periódico de las vías departamentales se ejecuta en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 01-2024-MTC/21. Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.
- 6.4 Presentar a las autoridades locales provinciales y distritales el cronograma de ejecución del servicio de mantenimiento periódico de las vías departamentales de su jurisdicción.

Jirón Camaná 678 – Lima – Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 6.5 Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicando las medidas que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el entorno ambiental y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; en este contexto **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá designar un representante para realizar las acciones de coordinación y seguimiento con el equipo ambiental de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. La designación será comunicada a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en el más breve plazo, previo a los actos preparatorios para la contratación del servicio.
- 6.6 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento vial, cuya publicación de convocatoria del procedimiento de contratación para ejecución de los servicios de mantenimiento vial, así como la notificación o suscripción de contratos derivados de contrataciones efectuadas por montos iguales o menores a 8UIT no debe sobrepasar el mes de abril del año fiscal 2025.
- 6.7 Ser la única y exclusiva responsable por mantener las vías departamentales consignados en el Anexo I del presente convenio en condiciones de transitabilidad, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- 6.8 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento periódico hasta el 31 de diciembre de 2025. En caso no se utilicen dichos recursos o se originase saldos, **EL GOBIERNO REGIONAL** está obligado a revertir el recurso no ejecutado al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 6.9 Vigilar y resguardar el uso de los recursos transferidos, siendo el único responsable bajo cualquier circunstancia ante **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y/o el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para los fines del presente convenio.
- 6.10 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA**, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2025, para lo cual realizará los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento vial. En caso la ejecución del servicio exceda el año fiscal, es entera responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL** el pago de los servicios contratados.
- 6.11 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera el mantenimiento, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 6.12 Remitir mensualmente a través de la mesa de partes virtual de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, durante la etapa de intervención, el informe de avance físico y financiero y la ficha técnica de monitoreo y seguimiento mensual de las intervenciones con recursos asignados en el PIA 2025, adicionalmente, en caso **PROVIAS DESCENTRALIZADO** implemente el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV), **EL GOBIERNO REGIONAL** debe registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, para lo cual, deberá ceñirse a los plazos y procedimientos establecidos en Directiva N° 01-2024-MTC/21, a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento periódico de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio, bajo responsabilidad. El incumplimiento habilita a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar al órgano de control e instancias correspondientes.
- 6.13 Suspender temporalmente o no ejecutar el mantenimiento periódico, en caso exista superposición con la ejecución de proyectos de inversión, debiendo notificar inmediatamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal u Oficina de Enlace respectiva, las acciones pertinentes. En caso ello no ocurra, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** procede conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente convenio y da a conocer al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 6.14 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal u Oficina de Enlace correspondiente y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, la información de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial garantizando el libre acceso a la documentación, así como brindar las facilidades para la visita de campo de las vías departamentales, para las acciones de seguimiento y monitoreo.

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 6.15 Cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio producto de las visitas de campo y monitoreo técnico - financiero.
- 6.16 **EL GOBIERNO REGIONAL** no puede transferir o utilizar los recursos asignados para la ejecución del mantenimiento vial de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio en fines distintos para los cuales fueron otorgados. El uso indebido de dichos recursos, es causal de resolución de convenio por incumplimiento, notificándose tal hecho al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL**, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República.
- 6.17 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica de acuerdo al Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial que regula el mantenimiento vial. Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** debe velar por el cumplimiento del plazo del servicio, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos.
- 6.18 Autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos asignados, para garantizar la adecuada implementación del presente convenio.
- 6.19 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los servicios de mantenimiento periódico y la supervisión, cuyo nivel de ejecución de gasto anual será considerado para la programación de recursos en los siguientes años fiscales.
- 6.20 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la mesa de partes virtual, la documentación relacionada a informes, contratos iniciales y adendas de ser el caso, actas de entrega de terreno, resoluciones o documentos equivalentes que aprueban los expedientes técnicos o documentos técnicos, memorias descriptivas, estructuras de costos, cronogramas de ejecución y programación, cuadros de ejecución de recursos, fichas técnicas, fichas de control, fotografías, planos, georreferenciación, documentos administrativos y técnicos conforme a lo establecido en la Directiva N° 01-2024-MTC/21.
- 6.21 Remitir a través de la mesa de partes virtual de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, los reportes financieros de rendición de valorizaciones de ejecución y supervisión de control interno de manera trimestral, el cual comprende facturas, orden de servicio, orden de compra, comprobante de pago, constancia de pago mediante transferencia electrónica, comprobante de pago de detracciones, número de pago de detracciones NPD, voucher de depósito de retenciones y detracciones y documentos financieros que sean solicitados por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco de la Directiva N° 01-2024-MTC/21.
- 6.22 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos del servicio de mantenimiento vial de los tramos señalados en el Anexo I del presente convenio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber culminado la ejecución, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, mantiene en condiciones de transitabilidad permanente las vías departamentales que se encuentran detalladas en el Anexo I del presente convenio. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación del **GOBIERNO REGIONAL** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	• Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de vías departamentales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad	• Informes según procedimientos de la Directiva N° 001-2024-MTC/21, con registro mensual por EL GOBIERNO REGIONAL. • Informes de visitas de campo e inspecciones realizadas por PVD.
Gestión del mantenimiento	• Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% vías departamentales contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	• Contratos suscritos por EL GOBIERNO REGIONAL

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo.	Reporte financiero presentado por EL GOBIERNO REGIONAL.
Avance financiero en relación al monto asignado	Porcentaje	100% recursos ejecutados al cierre del año fiscal	Consulta amigable al cierre del año fiscal.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

- 8.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de cumplir las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio, así como de ejecutar el servicio de mantenimiento vial periódico de forma tercerizada. El incumplimiento de dichas disposiciones habilita a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar tal suceso al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL**, al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Contraloría General de la República. Del mismo modo, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evalúa la interposición de las acciones legales y/o administrativas correspondientes.
- 8.2 Por otro lado, si **EL GOBIERNO REGIONAL** no cumple con su obligación de informar o entregar mensualmente la información a la que se hace referencia el numeral 6.12, 6.21 y 6.22 de la Cláusula Sexta del presente convenio, dentro del plazo establecido para tal efecto, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros de las actividades de mantenimiento; **PROVIAS DESCENTRALIZADO** informa al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes..

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resuelve, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual debe ser expresado por escrito.
- 9.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio por escrito.
- 9.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 9.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décima del presente convenio.

En caso de que la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 9.3 y 9.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará por escrito a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

mantenimiento.

EL GOBIERNO REGIONAL declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento periódico.

EL GOBIERNO REGIONAL asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera celer y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2025; sin embargo, las acciones de monitoreo y seguimiento por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se extenderán hasta que **EL GOBIERNO REGIONAL** presente la resolución de liquidación de los servicios ejecutados del mantenimiento vial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, puede ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contienen las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente convenio, forman parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratan de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes puede solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el arbitraje. El arbitraje debe ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursa las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

Queda establecido que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es responsable por el monitoreo y seguimiento, físico y financiero, de los recursos otorgados por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.

EL GOBIERNO REGIONAL asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento periódico objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual correspondiente. De esta manera, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, el

14 ABR. 2025

Abg. CARLOS FERNANDO FONSECA OLIVEIRA
Secretario Técnico
PROVIAS DESCENTRALIZADO
PROVIAS DESCENTRALIZADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL
EL GOBIERNO REGIONAL



Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO I

MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN VÍAS DEPARTAMENTALES
LEY N° 32185, PIA 2025

N°	REGION NATURAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO DE RUTA	TRAMOS	LONGITUD TOTAL (km)	COSTO (km)	PRESUPUESTO 2025		
									EJECUCIÓN s/	SUPERVISIÓN s/	TOTAL s/
1	COSTA	PIURA	PAITA	PAITA	PI-103	PAITA (KM 4+901) - LA ISLILLA (KM 22+790); LA ISLILLA (KM 23+760) - LA TORTUGA - LA CASITA - PTA. CARRETERA (KM 49+860)	43.989	53,417.17	2,349,768	234,977	2,584,745
2	COSTA	PIURA	SULLANA, TALARA	MARCAVELICA, PARIÑAS	PI-105	POCITOS (KM 26+193) - CHAPANGOS (KM 35 + 277); LA PANANGA (KM 48+171) - EL MUERTO - ATASCADERO - LA BREA - L.D. TUMBES (FERNÁNDEZ, TU-105 A CAÑAVERAL) (KM 102+848)	63.761	53,103.36	3,385,923	338,592	3,724,515
3	COSTA	PIURA	TALARA	EL ALTO, PARIÑAS	PI-114	EMP. PE-1 N (KM 0+000) - CAMPO ABANDONADO - EMP. PI-105 (ATASCADERO) (KM 30+670)	30.670	53,500.00	1,640,845	164,085	1,804,930
4	SIERRA	PIURA	HUANCABAMBA	CARMEN DE LA FRONTERA	PI-107	SAPALACHE (KM 25+504) - L.D. CAJAMARCA (KM 81+843)	56.339	53,500.00	3,014,137	301,414	3,315,551
5	SIERRA	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DEL FAIQUE, HUARMACA	PI-108	LA CAPILLA(13+000) - TUNAS - TOLINGAS - EMP. PE-3N (HUARMACA) (61+376)	48.376	53,500.00	2,588,116	258,812	2,846,928
6	SIERRA	PIURA	AYABACA	AYABACA, SICCHEZ, JILLI, SUYO	PI-119	EMP. PE-1NM (SURPAMPA) (KM 0+000) - NUEVA ESPERANZA - LIMÓN - CUCUYAS - ANCHALAY - OXAHUAY - SICCHES - MONTERICO - LINDERO - SANTA CRUZ LA CANCHA - EMP. PE-1NT (KM 68+976)	68.976	34,600.00	2,386,570	238,657	2,625,227
7	SIERRA	PIURA	AYABACA, MORROPÓN	LAGUNAS, SAPILLICA, SANTO DOMINGO	PI-123	DV. HUACAS (KM 129+470) - PORTACHUELO DE SAN FRANCISCO - SAN FRANCISCO - YUMBE - SANTO DOMINGO - CHACAYO - EMP. PE-1NR (SAN MIGUEL) (KM 170+260)	40.790	53,500.00	2,182,265	218,227	2,400,492
8	SIERRA	PIURA	MORROPÓN	CHALACO, YAMANGO, SANTA CATALINA DE MOSSA	PI-124	EMP. PE-1NR (DV. YUMBE) (KM 0+000) - ALTAMIZA - LOS BOSQUES - CAJAS (KM 16+776); YAMANGO (KM 42+842) - LA LOMA - FLOR DE AGUA - PISCAN - FAICAL - MAMBLUQUE - NUEVO PROGRESO - PUEBLO NUEVO (KM 66+335)	40.269	53,500.00	2,154,392	215,439	2,369,831
TOTAL VIAS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADOS							393.170		19,702,016	1,970,203	21,672,219
TOTAL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA							393.170		19,702,016	1,970,203	21,675,753



Jirón Camaná 678 - Lima
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvincias
Descentralizadas"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO II

FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Periodo: del _____ al _____

Fecha: _____

I. DATOS DEL MANTENIMIENTO PERIODICO / RUTINARIO

- 1.1 Código de Ruta :
 1.2 Nombre del Tramo :
 1.3 Tipología : Tipo I: Km Tipo II: Km Tipo III: Km
 1.4 Longitud del tramo :
 1.5 Nivel de Servicio : A / B
 1.6 Localidades :
 1.7 Distrito :
 1.8 Provincia :
 1.9 Departamento :
 1.10 Región Natural :

II. CARACTERISTICAS TECNICAS

- 2.1 Velocidad directriz :
 2.2 Tipo de Superficie de Rodadura :
 2.3 Ancho de la calzada :
 2.4 Sobre anchos :
 2.5 Radio mínimo normal :
 2.6 Radio mínimo excepcional :
 2.7 Pendiente máxima :
 2.8 Pendiente mínima :
 2.9 Pendiente máxima excepcional :
 2.10 Bombeo :
 2.11 Peralte :
 2.12 Sección de cuneta :

III. DATOS GENERALES

- 3.1 Convenio N° :
 Fecha de Suscripción :
 3.2 Contrato N° :
 Fecha de Suscripción :
 3.3 Contratista :
 3.4 Monto del Contrato : con IGV o sin IGV
 3.5 Monto Modificado : con IGV o sin IGV
 3.6 Plazo de Ejecución : días calendarios
 3.7 Plazo Modificado : días calendarios
 3.8 Nombre / CIP personal clave del Contratista :
 3.9 Contrato de Supervisión N° :
 Fecha de Suscripción :
 3.10 Documento de Designación de Inspector N°:
 Fecha de Documento :
 3.11 Nombre Supervisor / Inspector del Servicio:
 3.12 Monto del Contrato de Supervisión : con IGV o sin IGV
 3.13 Fecha de Entrega de Terreno :
 3.14 Fecha de Inicio del Servicio :
 3.15 Fecha de Término de Plazo Contractual :
 3.16 Fecha de Término Vigente :

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
 T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IV. SITUACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL

A. ASPECTO TECNICO

4.1 Describir Situación del Mantenimiento :

- 4.2 Avance programado vigente en el mes : %
4.3 Avance ejecutado en el mes : %
4.4 Avance programado acumulado al mes: %
4.4 Avance ejecutado acumulado al mes : %
4.5 Situación Actual : Normal / Atrasada / Adelantada
4.6 Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:

4.7 Datos del personal del contratista :

N°	Nombre	sexo	edad	grado de instrucción	cantidad de hijos

4.7 Conclusiones y recomendaciones :

B. ASPECTO ECONOMICO

- 4.8. Cuadro resumen de valorizaciones :
4.9. Monto valorizado del mes :
4.10. Monto acumulado :
4.11. Observaciones :

AREA DE SUPERVISION / INSPECCION

5.1. Descripción de la situación de la Supervisión / Inspección:

5.2. Actividades destacadas del Supervisor / Inspector:

5.3. Logística y Equipos Empleados:

5.4. Recomendaciones:

VI. INFORMACION COMPLEMENTARIA

6.1 Fotografías de la supervisión del mantenimiento vial (fotografías fechadas y georreferenciadas que describan el antes, durante y después de las actividades ejecutadas durante el procedimiento de supervisión del tramo y que incluya al personal debidamente uniformado – EPP).

6.2 Información adicional que sustente el avance físico (Resumen y sustento de de metrados y/o Formato N° 01 y 02 del GEMA para camino provincial o camino rural no pavimentado).

FIRMA / SELLO

.....
SUPERVISOR / INSPECTOR

.....
RESPONSABLE DEL AREA USUARIA

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO III

FICHA DE CONTROL DE AVANCE EN VIAS DEPARTAMENTALES A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADOS	P.U.	PARCIAL	MES:																															TOTAL CARG. TRAB.	TOTAL MENSUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
						vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do			lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju

Jirón Camaná 678 – Lima
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONVENIO N° 274 -2025-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS
DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – PIA 2025

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico, **ABOG. CARLOS FERNANDO FONSECA OLIVEIRA**, identificado con D.N.I. N° 09392056, designado mediante Resolución Directoral N° 0059-2024-MTC/21, según facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 0294-2024-MTC/21, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con R.U.C N° 20484004421, domiciliada en la Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Gobernador, señor **LUIS ERNESTO NEYRA LEON**, identificado con D.N.I. N° 41623184, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.12 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.16 Resolución Ministerial N° 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones - PESEM 2018-2026.
- 1.17 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.18 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Proviás Descentralizado.
- 1.19 Resolución de Contraloría General N° 155-2006-CG, aprueba Directiva que establece procedimiento de Veeduría Ciudadana en las Entidades.
- 1.20 Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 01-2024-MTC/21, "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

Jirón Camaná 678 – Lima – Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.
- 2.4 Mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos regionales destinados a la ejecución del **mantenimiento rutinario** y periódico de la red vial departamental, los cuales se detallan en el Anexo 6 de la citada Ley.
- 2.5 Por medio del Memorando N° 628-2025-MTC/21.GMS y el Informe N° 31-2025-MTC/21.GMS.ESVG la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Mediante Anexo 6 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, los Gobiernos Regionales recibieron la asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte departamental de su competencia territorial; (ii) De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales, se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional; (iii) Para que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento realice el monitoreo y seguimiento a través de los reportes físicos y financieros de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vial departamental, que tienen a cargo los Gobiernos Regionales; **resulta necesario la suscripción de convenios entre Provias Descentralizado y los diversos gobiernos regionales, a través de los cuales se establezcan los compromisos y responsabilidades para la ejecución de las referidas actividades de mantenimiento vial;** (iv) **Se identificaron los tramos de la infraestructura vial de la red departamental, que serán intervenidos con mantenimiento rutinario, en el marco de los recursos transferidos mediante el Anexo 6 de la Ley N° 32185, los cuales no cuentan con superposición total o parcial** con: redes viales nacionales u otras vías departamentales, trayectorias de corredores viales alimentadores del Programa PROREGION, trayectorias de los corredores logísticos del Programa PATS, trayectorias de intervenciones con Reconstrucción con Cambios y trayectorias de los proyectos de inversión que se vienen ejecutando mediante recursos transferidos según convenio de transferencia por modificación presupuestaria u otras fuentes de financiamiento; (v) Teniendo en cuenta que tanto la Ley N° 32185 como el Decreto Legislativo N° 1440 no contemplan restricciones para realizar modificaciones presupuestarias entre actividades de un mismo producto del Programa Presupuestal 0138, se ha verificado que los Gobiernos Regionales de Apurímac, Huánuco, Moquegua, Piura y Tumbes han realizado modificaciones presupuestarias que permitan continuar con la suscripción de los convenios correspondientes, sin sobrepasar el total de los recursos asignados en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y (vi) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que se alinea al Plan Estratégico Institucional de acuerdo con los objetivos priorizados del Sector, contribuye de manera efectiva a un adecuado nivel de servicio de la red vial departamental.
- 2.6 Para tal efecto, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento adjuntó el Informe N° 0203-2025-MTC/21.OPP, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable para la suscripción del presente convenio, señalando que su objeto: (i) Se encuentra enmarcado dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI 2024-2030) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 168-2024-MTC/01; y (ii) Se alinea a las metas institucionales de Provias Descentralizado al estar considerado en la categoría en el Programa Presupuestal 0138: Reducción del Costo, tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.

Jirón Camaná 678 – Lima – Perú

T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, con los recursos asignados mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

EL GOBIERNO REGIONAL es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asume todas las responsabilidades que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada, así como del gasto operativo, el cual es el 10% del monto contractual vigente, que comprende lo siguiente: el alquiler de vehículo, compra de combustible, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismos, propio del **GOBIERNO REGIONAL**, así como de asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de las vías departamentales detallados en el Anexo I del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- 5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 01-2024-MTC/21 "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD" (en adelante "Directiva N° 01-2024-MTC/21"). Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**. Asimismo, tampoco comprenden actividades de fiscalización que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.
- 5.2 Comunicar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGTP), así como al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** y/o la Contraloría General de la República, el uso indebido de los recursos asignados por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio.
- 5.3 Brindar capacitación y asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** para optimizar la gestión de mantenimiento de las vías departamentales que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Mediante el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- 6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de las vías departamentales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2025.
- 6.2 Asumir, a través del Gobernador, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.
- 6.3 El servicio de mantenimiento rutinario de las vías departamentales se ejecuta en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 01-2024-MTC/21. Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 6.4 Presentar a las autoridades locales provinciales y distritales el cronograma de ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de las vías departamentales de su jurisdicción
- 6.5 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento vial, cuya publicación de convocatoria del procedimiento de contratación para ejecución de los servicios de mantenimiento vial, así como la notificación o suscripción de contratos derivados de contrataciones efectuadas por montos iguales o menores a 8UIT, no debe sobrepasar el mes de abril del año fiscal 2025.
- 6.6 Ser la única y exclusiva responsable por mantener las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio en condiciones de transitabilidad, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- 6.7 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre de 2025. En caso no se utilicen dichos recursos o se originase saldos, **EL GOBIERNO REGIONAL** está obligada a revertir el recurso no ejecutado al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 6.8 Vigilar y resguardar el uso de los recursos transferidos, siendo el único responsable bajo cualquier circunstancia ante **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y/o el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para los fines del presente convenio.
- 6.9 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA**, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2025, para lo cual realizará los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento vial. En caso la ejecución del servicio exceda el año fiscal, es entera responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL** el pago de los servicios contratados.
- 6.10 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera el mantenimiento, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución
- 6.11 Remitir mensualmente a través de la mesa de partes virtual de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, durante la etapa de intervención, el informe de avance físico y financiero y la ficha técnica de monitoreo y seguimiento mensual de las intervenciones con recursos asignados en el PIA 2025; adicionalmente, en caso **PROVIAS DESCENTRALIZADO** implemente el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV), **EL GOBIERNO REGIONAL** debe registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, para lo cual, deberá ceñirse a los plazos y procedimientos establecidos en Directiva N° 01-2024-MTC/21, a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento rutinario de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio, bajo responsabilidad. El incumplimiento habilita a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar al órgano de control e instancias correspondientes
- 6.12 Suspender temporalmente o no ejecutar el mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de mantenimiento periódico o proyecto de inversión, debiendo notificar inmediatamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal u Oficina de Enlace respectiva, las acciones pertinentes. En caso ello no ocurra, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** procede conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente convenio y da a conocer al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 6.13 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal u Oficina de Enlace correspondiente y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, la información de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial garantizando el libre acceso a la documentación, así como brindar las facilidades para la visita de campo de las vías departamentales, para las acciones de seguimiento y monitoreo.
- 6.14 Cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio producto de las visitas de campo y monitoreo técnico - financiero.
- 6.15 **EL GOBIERNO REGIONAL** no puede transferir o utilizar los recursos asignados para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en fines distintos para los cuales fueron otorgados. El uso indebido de dichos recursos, es causal de resolución de convenio por incumplimiento, notificándose tal hecho al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL**, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República.

- 6.16 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica de acuerdo al Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial que regula el mantenimiento vial. Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** debe velar por el cumplimiento del plazo del servicio, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos.
- 6.17 Autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos asignados, para garantizar la adecuada implementación del presente convenio.
- 6.18 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los servicios de mantenimiento rutinario y los gastos operativos, cuyo nivel de ejecución de gasto anual será considerado para la programación de recursos en los siguientes años fiscales.
- 6.19 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la mesa de partes virtual, la documentación relacionada a informes, contratos iniciales y adendas de ser el caso, actas de entrega de terreno, resoluciones o documentos equivalentes que aprueban los expedientes técnicos o documentos técnicos, memorias descriptivas, estructuras de costos, cronogramas de ejecución y programación, cuadros de ejecución de recursos, fichas técnicas, fichas de control, fotografías, planos, georreferenciación, documentos administrativos y técnicos conforme a lo establecido en la Directiva N° 01-2024-MTC/21.
- 6.20 Remitir a través de la mesa de partes virtual de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, los reportes financieros de rendición de valorizaciones de ejecución y gastos operativos de control interno de manera trimestral, el cual comprende facturas, orden de servicio, orden de compra, comprobante de pago, constancia de pago mediante transferencia electrónica, comprobante de pago de detracciones, número de pago de detracciones NPD, voucher de depósito de retenciones y detracciones y documentos financieros que sean solicitados por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco de la Directiva N° 01-2024-MTC/21.
- 6.21 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos del servicio de mantenimiento vial de los tramos señalados en el Anexo I del presente convenio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber culminado la ejecución, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantiene en condiciones de transitabilidad permanente las vías departamentales que se encuentran detalladas en el Anexo I del presente convenio. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación del **GOBIERNO REGIONAL** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	• Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de vías departamentales comprendidas en el Anexo I en buen estado de transitabilidad	• Informes según procedimientos de la Directiva N° 001-2024-MTC/21, con registro mensual por EL GOBIERNO REGIONAL. • Informes de visitas de campo e inspecciones realizadas por PVD.
Gestión del mantenimiento	• Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% vías departamentales contenidas en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	• Contratos suscritos por EL GOBIERNO REGIONAL
	• Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo.	• Reporte financiero presentado por EL GOBIERNO REGIONAL .

Jirón Camaná 678 – Lima – Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	Avance financiero en relación al monto asignado	Porcentaje	100% recursos ejecutados al cierre del año fiscal	Consulta amigable al cierre del año fiscal.
--	---	------------	---	---

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

- 8.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de cumplir las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio, así como de ejecutar el servicio de mantenimiento vial rutinario de forma tercerizada. El incumplimiento de dichas disposiciones habilita a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar tal suceso al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL**, al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Contraloría General de la República. Del mismo modo, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evalúa la interposición de las acciones legales y/o administrativas correspondientes.
- 8.2 Por otro lado, si **EL GOBIERNO REGIONAL** no cumple con su obligación de informar o entregar mensualmente la información a la que se hace referencia el numeral 6.11, 6.20 y 6.21 de la Cláusula Sexta del presente convenio, dentro del plazo establecido para tal efecto, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros de las actividades de mantenimiento; **PROVIAS DESCENTRALIZADO** informa al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes..

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resuelve, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual debe ser expresado por escrito.
- 9.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio por escrito.
- 9.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 9.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décima del presente convenio.

En caso de que la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 9.3 y 9.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará por escrito a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

EL GOBIERNO REGIONAL declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento rutinario.

EL GOBIERNO REGIONAL asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera celer y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2025; sin embargo, las acciones de monitoreo y seguimiento por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se extenderán hasta que **EL GOBIERNO REGIONAL** presente la resolución de liquidación de los servicios ejecutados del mantenimiento vial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, puede ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contienen las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente convenio, forman parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratan de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes puede solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el arbitraje. El arbitraje debe ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursa las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

Queda establecido que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es responsable por el monitoreo y seguimiento, físico y financiero, de los recursos otorgados por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.

EL GOBIERNO REGIONAL asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual correspondiente. De esta manera, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, el

14 ABR. 2025

Abg. CARLOS FERNANDO FONSECA OLIVEIRA
Secretario Técnico
PROVIAS DESCENTRALIZADO
PROVIAS DESCENTRALIZADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL



Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Provincias Descentralizadas

Provincias Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO I

MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS DEPARTAMENTALES
LEY N° 32185, PIA 2025

N°	REGION NATURAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO DE RUTA	TRAMOS	LONGITUD TOTAL (Km)	COSTO (Km/Mes)	PLAZO (dc)	PRESUPUESTO 2025		
										EJECUCION S/	GASTOS OPERATIVOS S/	TOTAL S/
1	COSTA	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	PI-105	EMP. PE-1N (MALLARES) - LA NORIA - POCITOS (KM 26+193)	26.193	1,062.50	240	222,641	22,264	244,905
2	SIERRA	PIURA	HUANACABAMBA	CARMEN DE LA FRONTERA	PI-107	SAPALACHE (KM 25+504) - L.D. CAJAMARCA (KM 81+843)	56.339	1,062.50	150	299,301	29,930	329,231
3	SIERRA	PIURA	AYABACA	AYABACA, SICCHEZ, JILILI, SUYO	PI-119	EMP. PE-1NM (SURPAMPA) - NUEVA ESPERANZA - LIMÓN - CUCUYAS - ANCHALAY - OXAHUAY - SICCHES - MONTERICO - LINDERO - SANTA CRUZ LA CANCHA - EMP. PE-1NT	68.976	1,062.50	150	366,435	36,644	403,079
4	SIERRA	PIURA	AYABACA	AYABACA, MONTERO	PI-121	EMP. PE-1NT - LOS MOLINOS DE SANGULI - ARADAS DE CHONTA - LANCHE - NARANJO DE CHONTA - EMP PI-634 (DV. MONTERO)	18.280	1,062.50	240	155,380	15,538	170,918
5	SIERRA	PIURA	AYABACA, MORROPÓN	LAGUNAS, SAPILICA, SANTO DOMINGO	PI-123	EMP. PE -1NT (PTE. TONDOPA) - YAGANGO BAJO - YAPANGO ALTO - LAGUNAS - SAN JUAN - LUCUMO - CARRIZO - PILLO - CACATURO - CANALES - YANGAS - LAGUNAS - SAPILICA - EL PAITO - HUACAN - NARANJO - MASIAS - COLETAS - DV. CHIVATO DE GERALDO - CHIVATO - PUEBLO NUEVO - CHAMBA - PARIGUANAS - EL COMÚN - FRIAS - MARAY - POCLUS BAJO - DV. SAN JORGE - CENTRO HUALA - SIMIRIS - DV. HUACAS (KM 129+470)	129.470	1,062.50	240	1,100,495	110,050	1,210,545
TOTAL VIAS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADAS							299.258			2,144,252	214,426	2,358,678
6	COSTA	PIURA	SULLANA, PAITA	SULLANA, MIGUEL CHECA, LA HUACA, PAITA	PI-102	JIBITO (KM 05+300) - SOJO - PTE. SOJO - LA HUACA - DV. SULLANA - EMP. PE-02 (DV. PAITA) (KM 58+490)	53.190	1,062.50	240	452,115	45,212	497,327
7	COSTA	PIURA	SULLANA, PAITA	IGNACIO ESCUDERO, TAMARINDO, AMOTAPE	PI-116	EMP. PE-1N (SAN IGNACIO) - TAMARINDO - AMOTAPE (KM 16+960)	16.960	1,062.50	240	144,160	14,416	158,576
TOTAL VIAS DEPARTAMENTALES PAVIMENTADAS							70.150			596,275	59,628	655,903
TOTAL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA							369.408			2,740,527	274,054	3,014,581





ANEXO II

FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Periodo: del _____ al _____

Fecha: _____

I. DATOS DEL MANTENIMIENTO PERIODICO / RUTINARIO

- 1.1 Código de Ruta :
1.2 Nombre del Tramo :
1.3 Tipología : Tipo I: Km Tipo II: Km Tipo III: Km
1.4 Longitud del tramo :
1.5 Nivel de Servicio : A / B
1.6 Localidades :
1.7 Distrito :
1.8 Provincia :
1.9 Departamento :
1.10 Región Natural :

II. CARACTERISTICAS TECNICAS

- 2.1 Velocidad directriz :
2.2 Tipo de Superficie de Rodadura :
2.3 Ancho de la calzada :
2.4 Sobre anchos :
2.5 Radio mínimo normal :
2.6 Radio mínimo excepcional :
2.7 Pendiente máxima :
2.8 Pendiente mínima :
2.9 Pendiente máxima excepcional :
2.10 Bombeo :
2.11 Peralte :
2.12 Sección de cuneta :

III. DATOS GENERALES

- 3.1 Convenio N° :
Fecha de Suscripción :
3.2 Contrato N° :
Fecha de Suscripción :
3.3 Contratista :
3.4 Monto del Contrato : con IGV o sin IGV
3.5 Monto Modificado : con IGV o sin IGV
3.6 Plazo de Ejecución : días calendarios
3.7 Plazo Modificado : días calendarios
3.8 Nombre / CIP personal clave del Contratista :
3.9 Contrato de Supervisión N° :
Fecha de Suscripción :
3.10 Documento de Designación de Inspector N°:
Fecha de Documento :
3.11 Nombre Supervisor / Inspector del Servicio:
3.12 Monto del Contrato de Supervisión : con IGV o sin IGV
3.13 Fecha de Entrega de Terreno :
3.14 Fecha de Inicio del Servicio :
3.15 Fecha de Término de Plazo Contractual :
3.16 Fecha de Término Vigente :

Camaná 678 - Lima - Perú
(511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IV. SITUACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL

A. ASPECTO TECNICO

4.1 Describir Situación del Mantenimiento :

- 4.2 Avance programado vigente en el mes : %
4.3 Avance ejecutado en el mes : %
4.4 Avance programado acumulado al mes : %
4.4 Avance ejecutado acumulado al mes : %
4.5 Situación Actual : Normal / Atrasada / Adelantada
4.6 Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:

4.7 Datos del personal del contratista :

N°	Nombre	sexo	edad	grado de instrucción	cantidad de hijos

4.7 Conclusiones y recomendaciones :

B. ASPECTO ECONOMICO

- 4.8. Cuadro resumen de valorizaciones :
4.9. Monto valorizado del mes :
4.10. Monto acumulado :
4.11. Observaciones :

V. AREA DE SUPERVISION / INSPECCION

5.1. Descripción de la situación de la Supervisión / Inspección:

5.2. Actividades destacadas del Supervisor / Inspector:

5.3. Logística y Equipos Empleados:

5.4. Recomendaciones:

VI. INFORMACION COMPLEMENTARIA

- 6.1 Fotografías de la supervisión del mantenimiento vial (fotografías fechadas y georreferenciadas que describan el antes, durante y después de las actividades ejecutadas durante el procedimiento de supervisión del tramo y que incluya al personal debidamente uniformado – EPP).
6.2 Información adicional que sustente el avance físico (Resumen y sustento de de metrados y/o Formato N° 01 y 02 del GEMA para camino provincial o camino rural no pavimentado).

FIRMA / SELLO

.....
SUPERVISOR / INSPECTOR

.....
RESPONSABLE DEL AREA USUARIA

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO III

FICHA DE CONTROL DE AVANCE DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS DEPARTAMENTALES PAVIMENTADAS

ITEM	DESCRIPCION	UNID	METRADOS	P.U.	PARCIAL	MES												TOTAL CASAS DE TRABAJO	TOTAL MENSUAL
						ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic		
01.00.00	PRELIMINARES				0.00														
01.01.00	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	KM																	
01.01.01	CONSERVACION DE PLATAFORMA Y TALUDES																		
02.00.00	CONSERVACION DE CALZADA Y BERMAS	KM			0.00														
02.01.00	CONSERVACION DE CALZADA Y BERMAS																		
02.02.00	CONSERVACION DE CALZADA Y BERMAS	M			0.00														
02.02.01	CONSERVACION DE CALZADA Y BERMAS																		
02.02.02	CONSERVACION DE CALZADA Y BERMAS	M			0.00														
02.02.03	CONSERVACION DE CALZADA Y BERMAS																		
02.02.04	CONSERVACION DE CALZADA Y BERMAS																		
04.00.00	CONSERVACION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES																		
04.01.00	SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS EN CALZADA Y BERMAS	M			0.00														
04.01.01	SELLADO DE FISURAS ENTRE 1 Y 3 MM EN CALZADA Y BERMAS																		
04.01.02	SELLADO DE FISURAS > 3 MM EN CALZADA Y BERMAS	M			0.00														
04.02.00	PARCHADO SUPERFICIAL EN CALZADA Y BERMAS	M			0.00														
04.02.01	PARCHADO SUPERFICIAL EN CALZADA Y BERMAS																		
04.02.02	PARCHADO PROFUNDO EN CALZADA Y BERMAS	M			0.00														
04.02.03	PARCHADO PROFUNDO EN CALZADA Y BERMAS																		
04.02.04	PARCHADO PROFUNDO EN CALZADA Y BERMAS																		
05.00.00	CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL																		
05.01.00	CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL	M			0.00														
05.01.01	CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL																		
05.02.00	RECONFORMACION DE CUNETAS NO REVESTIDAS	M			0.00														
05.02.01	RECONFORMACION DE CUNETAS NO REVESTIDAS																		
05.03.00	CONSERVACION DE ALICATARIAS	M			0.00														
05.03.01	CONSERVACION DE ALICATARIAS																		
05.04.00	CONSERVACION DE BORDOS	M			0.00														
05.04.01	CONSERVACION DE BORDOS																		
05.05.00	CONSERVACION DE ZANJAS DE DRENAJE, CANALES, ALIVIADES, DISIPADORES DE ENERGIA Y OTROS ELEMENTOS DE DRENAJE	M			0.00														
05.05.01	CONSERVACION DE ZANJAS DE DRENAJE, CANALES, ALIVIADES, DISIPADORES DE ENERGIA Y OTROS ELEMENTOS DE DRENAJE																		
06.00.00	CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL SUBTERRANEO																		
06.01.00	CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL SUBTERRANEO	M			0.00														
06.01.01	CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL SUBTERRANEO																		
07.00.00	CONSERVACION DE MUROS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS																		
07.01.00	CONSERVACION DE MUROS	UND			0.00														
07.01.01	CONSERVACION DE MUROS																		
07.02.00	REPARACION DE MUROS SECOS	M			0.00														
07.02.01	REPARACION DE MUROS SECOS																		
07.03.00	CONSERVACION DE SEÑALES Y SEGURIDAD VIAL																		
07.03.01	CONSERVACION DE SEÑALES Y SEGURIDAD VIAL	UND			0.00														
07.03.02	CONSERVACION DE SEÑALES Y SEGURIDAD VIAL																		
08.00.00	CONSERVACION DE LAS SEÑALES VERTICALES																		
08.01.00	CONSERVACION DE LAS SEÑALES VERTICALES	UND			0.00														
08.01.01	CONSERVACION DE LAS SEÑALES VERTICALES																		
08.02.00	CONSERVACION DE POSTES DE KILOMETRAJE	UND			0.00														
08.02.01	CONSERVACION DE POSTES DE KILOMETRAJE																		
08.03.00	CONSERVACION DE MARCAS EN EL PAVIMENTO	M			0.00														
08.03.01	CONSERVACION DE MARCAS EN EL PAVIMENTO																		
08.04.00	CONSERVACION DE PINTADO DE CABLES DE ALICATARIAS, ELEMENTOS VISIBLES DE MUROS, PUENTES, TUNELES Y OTROS ELEMENTOS VIALES	UND			0.00														
08.04.01	CONSERVACION DE PINTADO DE CABLES DE ALICATARIAS, ELEMENTOS VISIBLES DE MUROS, PUENTES, TUNELES Y OTROS ELEMENTOS VIALES																		
08.05.00	CONSERVACION DEL DERECHO DE VIA																		
08.05.01	CONSERVACION DEL DERECHO DE VIA	UND			0.00														
08.05.02	CONSERVACION DEL DERECHO DE VIA																		
09.00.00	CONSERVACION DEL DERECHO DE VIA																		
09.01.00	CONSERVACION DEL DERECHO DE VIA	UND			0.00														
09.01.01	CONSERVACION DEL DERECHO DE VIA																		
09.01.02	CONSERVACION DEL DERECHO DE VIA	UND			0.00														
09.01.03	CONSERVACION DEL DERECHO DE VIA																		
09.02.00	MANEJO DE LA VEGETACION MAYOR	UND			0.00														
09.02.01	MANEJO DE LA VEGETACION MAYOR																		
10.00.00	CONSERVACION DE TUNELES																		
10.01.00	CONSERVACION DE TUNELES	M			0.00														
10.01.01	CONSERVACION DE TUNELES																		
10.02.00	SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS	M			0.00														
10.02.01	SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS																		
10.03.00	REPARACION DE ELEMENTOS DE CONCRETO	M			0.00														
10.03.01	REPARACION DE ELEMENTOS DE CONCRETO																		
10.04.00	CONSERVACION DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACION DEL TUNEL	M			0.00														
10.04.01	CONSERVACION DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACION DEL TUNEL																		
10.05.00	CONSERVACION DE LA VENTILACION DEL TUNEL	UND			0.00														
10.05.01	CONSERVACION DE LA VENTILACION DEL TUNEL																		





PERÚ
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ITEM	DESCRIPCION	UNO	METRADOS	P.U.	PARCIAL	MES												TOTAL CARGA DE TRABAJO	TOTAL MENSUAL
						ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic		
11.00.00	CONSERVACION DE PUENTES																		
11.02.00	LIMPIEZA DE CAUCES	UNIM			0.00														0.00
11.03.00	LIMPIEZA DE PUENTES	UNIM			0.00														0.00
11.04.00	CONSERVACION DE PUENTES PEATONALES	GLB/M2			0.00														0.00
11.05.00	CONSERVACION DE BARANDAS	M			0.00														0.00
11.06.00	EL MEDIO AMBIENTE				0.00														0.00
12.00.00	SEMBRAS DE VEGETACION NATIVA	M2-HALUNO			0.00														0.00
12.01.00	DESCONTAMINACION VISUAL	UNO			0.00														0.00
12.02.00	MITIGACION DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO	GLB			0.00														0.00
12.03.00	OPERACION VIAL				0.00														0.00
12.04.00	CIUDADANO Y VIGILANCIA DE LA VIA	KMDIA			0.00														0.00
13.01.00					0.00														0.00
13.02.00					0.00														0.00
COSTO DIRECTO:					0														0
COSTO GENERAL:					0														0
UTILIDAD:					0														0
SUBTOTAL:					0														0
IMPUESTO (IGV) - 18%:					0														0
COSTO TOTAL DEL SERVICIO:					0														0



Jirón Camaná 678 - Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd



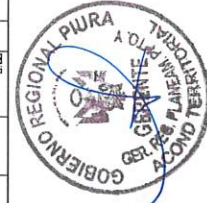


PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO IV

FICHA DE CONTROL DE AVANCE DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VÍAS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADAS

ITEM	DESCRIPCION	UNO	METRAJE	P.U.	PARCIAL	MES																															TOTAL CARGA DE TRABAJO	TOTAL REMUNERACION
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
1.0.0.00	PRELIMINAR																																					
1.0.1.00	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	KM			0.00																																	
1.0.1.01	CONSERVACION DE PLATAFORMA Y TALUDES																																					
1.0.1.02	LIMPIEZA DE CALZADA Y BERMAS	KM			0.00																																	
1.0.2.00	LIMPIEZA DE BERMES Y HUAYCOS MENORES	KO			0.00																																	
1.0.2.01	DESQUINCHE EN MANILA DE TALUDES	KO			0.00																																	
1.0.3.00	CONSERVACION DE CALZADA EN AFIRMACION																																					
1.0.3.01	BACHEO EN AFIRMACION	K2			0.00																																	
1.0.3.02	TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA	K3			0.00																																	
1.0.3.03	TRANSPORTE DE AGUA	K3			0.00																																	
1.0.4.00	CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL				0.00																																	
1.0.4.01	LIMPIEZA DE CUNETAS	K			0.00																																	
1.0.4.02	RECONFORMACION DE CUNETAS NO REVESTIDAS	K			0.00																																	
1.0.4.03	LIMPIEZA DE ALCAHARRILLAS	UNO			0.00																																	
1.0.4.04	LIMPIEZA DE BAHUDES	K2			0.00																																	
1.0.5.00	LIMPIEZA DE ZANJAS DE DRENAJE, CANALES, ALIVIADES, DESPAGOS DE DRENAJE Y OTROS ELEMENTOS DE DRENAJE	K																																				
1.0.5.01	CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL SUBTERRANEO				0.00																																	
1.0.5.02	LIMPIEZA DE CAJAS DE REGISTRO Y BUDINES	K			0.00																																	
1.0.6.00	CONSERVACION DE MURO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				0.00																																	
1.0.6.01	LIMPIEZA DE MUROS	UNO			0.00																																	
1.0.6.02	REPARACION DE MUROS SECOS	KO			0.00																																	
1.0.7.00	CONSERVACION DE SEÑALES Y SEGURIDAD VIAL				0.00																																	
1.0.7.01	CONSERVACION DE LAS SEÑALES VERTICALES	UNO			0.00																																	
1.0.7.02	CONSERVACION DE POSTES DE KILOMETRAJE	UNO			0.00																																	
1.0.8.00	CONSERVACION DE PINTADO DE CALZADAS, ALCAHARRILLAS, ELEMENTOS VISIBLES DE MUROS, PUENTES, TUNELES Y OTROS ELEMENTOS VIALES	UNO			0.00																																	
1.0.8.01	CONSERVACION DEL DERECHO DE VIA				0.00																																	
1.0.8.02	CONSERVACION DEL DERECHO DE VIA				0.00																																	
1.0.8.03	ROCEO DE LA FRANJA DEL DERECHO DE VIA	K4			0.00																																	
1.0.8.04	MANEJO DE LA VEGETACION MAYOR	UNO			0.00																																	
1.0.9.00	CONSERVACION DE TUNELES				0.00																																	
1.0.9.01	LIMPIEZA DE TUNELES	K2			0.00																																	
1.0.9.02	SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS	K			0.00																																	
1.0.9.03	REPARACION DE ELEMENTOS DE CONCRETO	K2K3			0.00																																	
1.0.9.04	CONSERVACION DE LOS ELEMENTOS DE LUMINACION DEL TUNEL	UNO			0.00																																	
1.0.9.05	CONSERVACION DE LA VENTILACION DEL TUNEL	GLE			0.00																																	
1.0.9.06					0.00																																	

Jiron Camana 678
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/piu



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADOS	P.U.	PARCIAL	MES																															TOTAL CARGA DE TRABAJO	TOTAL MENSUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
11.01.00	CONSERVACIÓN DE PUENTES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															



Jirón Camana 678 - Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd

